

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de febrero de 1987.-

Visto el presente expediente por el cual / la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal eleva, con opinión favorable, el / pedido del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Instrucción N° 10 solicitando autorización para que el señor Secretario de dicho Tribunal Dr. Alejandro Melik, diligencie personalmente un exhorto librado a la ciudad de Asunción del Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que del presente no surge ni se explicita la // vía adoptada por el señor Juez exhortante para el cumplimiento de la información o diligencia que se solicita.-

Que al respecto útil es recordar que los exhortos a las autoridades judiciales extranjeras, podrán ser remitidos a los agentes diplomáticos argentinos o, en su defecto, a los cónsules acreditados en el país respectivo, conforme lo establece el artículo 38 segundo párrafo del Reglamento para la Justicia Nacional y Ley 10.081 del 21-1-10 (Protocolo adicional, -Ley 11.629 del 2 de agosto de 1918-), que / aprueban el convenio sobre legalizaciones firmado con el Paraguay, pudiéndose -según el caso- optar por lo establecido en el artículo 15 del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que, sin perjuicio de lo señalado, la importancia que se le reconoce a la gestión a realizar y las características del pedido, esta Corte Suprema ha denegado -en reiteradas oportunidades- solicitudes de esta naturaleza (Confr. Resoluciones Nros. 694/82, 446/84, 549/86 y 564/86 entre otras).-

Que esta conclusión se funda, además, en las máximas medidas de contención de gastos dispuestas por este Tribunal habida cuenta de la grave situación que afecta al // erario (Confr. Acordada N° 40 de fecha 4 de julio de 1985).- Por ello, SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal lo expuesto precedentemente y que por las razones señaladas "in fine" no es posible acceder a lo solicitado.-

2°) Regístrese y archívese.-

ame.



JOSE SEVERO CABALLERO